



DECRETO NÚMERO

Por el cual se actualiza la estructura interna y funcional del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 305, y

CONSIDERANDO:

La Ley 1448 de 2011, *por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*, fue prorrogada por la Ley 2078 de 2021, modificada por la Ley 2421 de 2024, y reglamentada mediante el Decreto 4800 de 2011, compilado a través del Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Por medio de los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, se dictaron medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes: (i) a los pueblos y comunidades indígenas, (ii) al pueblo Rom o Gitano y (iii) a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

El artículo 159 de la Ley 1448 de 2011, creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado interno (SNARIV), el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel nacional y territorial, encargadas de formular o ejecutar planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención integral de las víctimas del conflicto armado interno, definidas en la misma ley.

El inciso segundo del artículo 162 de la Ley 1448 de 2011, señala que en el orden territorial el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, contará con los Comités Territoriales de Justicia Transicional, creados por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales.

El artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el artículo 51 de la Ley 2421 de 2024, establece los parámetros que rigen el funcionamiento de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, su composición, estructura y sus funciones.

De acuerdo con el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 los Comités Territoriales de Justicia Transicional, se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, encargados de la elaboración de los planes de acción, para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.



El artículo 253 del Decreto citado, dispone que el Gobernador debe definir por medio de un acto administrativo, la estructura interna y el funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional.

El artículo 2.4.1.7.6.11 del Decreto 660 de 2018 establece que, para articular, coordinar e impulsar el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios el Gobernador podrá desarrollar estas acciones en los Comités de Justicia Transicional y en el Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición. Asimismo, el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios tiene los siguientes componentes: (i) medidas integrales de prevención, seguridad y protección, (ii) Promotores comunitarios de paz y convivencia, (iii) Protocolo de protección para territorios rurales, y (iv) apoyo a la actividad de denuncia.

Mediante Decreto 0992 de 2022, la Gobernación del Cauca, reorganizó la estructura interna y funcional del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca, y con el propósito de lograr la actualización normativa, mejorar la articulación interinstitucional para la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación, así como redefinir las acciones encaminadas a evitar o neutralizar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se hace necesario actualizar la estructura interna y funcional del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca, atemperándola a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I

COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CAPÍTULO I

INTEGRANTES Y FUNCIONES

Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto actualizar la estructura interna y funcional del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca, para garantizar la prevención, protección, garantías de no repetición, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del Conflicto Armado interno en su territorio.

Artículo 2. Definición. El Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca es la máxima instancia de articulación Departamental, encargado de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el



Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la implementación y materialización de las medidas prevención, protección y garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización, reintegración y reincorporación.

Artículo 3. Principios. Las decisiones que adopte el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca, se sujetarán a los principios establecidos en la Ley 1448 de 2011, la Ley 2078 de 2021, la Ley 2343 de 2023 y la Ley 2421 de 2024, así como también en los Decretos-Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, y en los enfoques del Decreto 4800 de 2011, compilado a través del Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

Las medidas que se adopten en el marco del Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, deberán atender los principios del artículo 2.4.1.7.1.7 del Decreto 660 de 2018.

Artículo 4. Funciones. Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca:

1. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de Desarrollo Departamental en cumplimiento de La Ley 1448 de 2011, modificada por la ley 2421 de 2024 a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel Departamental.
3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición.
4. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.
5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización, reintegración y reincorporación.
6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutará las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas, incorporen



- medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
8. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
 9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
 10. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.
 11. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

En el marco del Decreto 1084 de 2015 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, otras funciones son:

1. Revisar y evaluar la solicitud de retorno o reubicación de las víctimas de desplazamientos individuales o de familias integrantes de pueblos y comunidades étnicas.
2. Evaluar y dar concepto sobre las condiciones de seguridad para el retorno o reubicación temporal o definitiva, colectivas o individuales de pueblos y comunidades étnicas.
3. Brindar información a la Unidad para las Víctimas sobre hechos victimizantes masivos que permitan la valoración de estos.
4. Ejecutar las acciones de coordinación, planeación, seguimiento y participación de las víctimas incluidas en los procesos de retorno y reubicación, bajo los lineamientos previstos en el Protocolo de Retorno y Reubicación.
5. Elaborar los planes de retorno y reubicación como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.
6. Verificar la situación de la población víctima del desplazamiento forzado, con el fin de valorar la cesación de vulnerabilidad manifiesta.
7. Realizar seguimiento al cumplimiento de las competencias de las entidades territoriales en cada vigencia fiscal, especialmente en la asignación y entrega de recursos para la asistencia funeraria a víctimas del conflicto armado interno.
8. Participar en el seguimiento al programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, que deberá implementar la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas.
9. Hacer seguimiento a la implementación de las medidas de satisfacción en el territorio.
10. Establecer las fechas para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.



11. Aprobar los planes de contingencia para atender las emergencias que se produzcan en el marco del conflicto armado interno. (Estos planes se deben formular o actualizar -cada año-, cuando el comité lo considere por la dinámica del territorio o por solicitud de la Unidad para las Víctimas.)
12. Aprobar los Planes Integrales de Reparación Colectiva de sujetos no étnicos (campesinos) de su jurisdicción, de manera conjunta con la Unidad para las Víctimas.
13. Realizar estricta supervisión y seguimiento, en conjunto con la Unidad para las Víctimas, a las delegaciones de administración de bienes, distintos a los inmuebles rurales, que se asignen a las entidades territoriales.

Artículo 5. Integrantes. Son integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca:

1. El Gobernador quien lo presidirá.
2. El Comandante de División o el Comandante de Brigada, que tenga jurisdicción en el Departamento del Cauca.
3. El Comandante de la Policía Nacional con jurisdicción en el Departamento del Cauca.
4. La Dirección Regional o Coordinación del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
6. El Director(a) Regional de la Unidad de Restitución de Tierras.
7. El Director(a) Regional del Ministerio de la Igualdad y Equidad o quien haga sus veces.
8. Un delegado(a) del Ministerio del Interior.
9. Los Directores(as) y/o representantes legales de las Entidades Descentralizadas por servicios que se encuentren en la respectiva jurisdicción.
10. Un delegado(a) del Director(a) del Departamento para la Prosperidad Social.
11. Dos personas del Ministerio Público, una por Defensoría del Pueblo y otra por Procuraduría General de la Nación, en el departamento del Cauca.
12. Seis (6) representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 2421 de 2024, con enfoque diferencial.
13. Una (1) persona delegada de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Parágrafo 1. El Comité Departamental de Justicia Transicional podrá convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias, a los/las representantes o delegados/as de otras entidades públicas o privadas que en el marco de la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral de las víctimas y en general a entidades públicas, privadas, organizaciones cívicas, personas o representantes que considere convenientes para articular y armonizar la política de atención a las víctimas del conflicto.



Parágrafo 2. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones, salvo en casos de fuerza mayor, en cuyo caso se hará llegar a la Secretaría Técnica el acto de delegación con todas las facultades para tomar decisiones.

Parágrafo 3. Cuando se articule, coordine e impulse la implementación del Programa Integral de seguridad y protección para las comunidades y Organizaciones en el territorio de conformidad con el Decreto 660 de 2018, el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca podrá convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias a seis (6) Representantes de la Mesa Territorial de Garantías para personas líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de Derechos Humanos y un/a (1) delegado/a del Consejo Territorial de Paz. Cuando se discutan casos de grupos poblacionales con presencia en el Departamento del Cauca, el Comité podrá convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias a dos (2) delegados/as de las organizaciones objeto de discusión.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Convocatoria. El Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca será convocado a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito o correo electrónico, al cual se adjuntará el orden del día propuesto. Dicha convocatoria se realizará, por lo menos, diez (10) días hábiles antes de la realización de la sesión. Cuando los asuntos del orden del día no se alcancen a evacuar en una misma sesión, el presidente comunicará en ella el lugar, día y hora para su continuación, entendiéndose como nueva convocatoria, dejando constancia de ello en el acta.

Los documentos que vayan a ser objeto de estudio, deliberación y/o decisión por parte del Comité, deberán remitirse con diez (10) días hábiles de antelación por la parte interesada a la Secretaría Técnica. Esta última hará la remisión a los/las integrantes del Comité, con diez (10) días calendario de anticipación al desarrollo de la sesión. En caso de que no se alleguen los documentos con la debida anticipación, sus integrantes podrán solicitar el aplazamiento del tema por falta de información.

La sesión del CTJT será prioritariamente presencial. Sin embargo, teniendo en cuenta las directivas de austeridad del gasto emitidas por el Gobierno Nacional; las entidades territoriales que cuenten con los recursos de conectividad deberán facilitar la conexión virtual para la participación de las entidades nacionales; y para los demás miembros que por caso fortuito o de fuerza mayor no puedan asistir de forma presencial. En todo caso, se debe contar con el listado de asistencia que dé cuenta que los conectados son las personas que deben participar en el espacio.



Parágrafo 1. Cuando por alguna circunstancia calificada de extraordinaria la sesión convocada no se lleve a cabo, el/la Gobernador/a, a través de la Secretaría Técnica, convocará una nueva sesión que deberá celebrarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse.

Parágrafo 2. Los/las integrantes del Comité deberán respetar y guardar la reserva de los documentos remitidos para su conocimiento, estudio y análisis, hasta tanto sean tomadas las decisiones definitivas por parte del Comité.

Artículo 7. Sesiones. El Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses. El/la Gobernador/a, presidirá las sesiones del Comité y garantizará el respeto a los derechos y obligaciones de sus integrantes.

El Comité se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan. También, por la decisión del Gobernador/a cuando lo considere necesario o cuando éste acoja favorablemente la solicitud de reunión de uno de sus integrantes. En todo caso, en las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los temas para los cuales hayan sido convocadas.

El orden del día será elaborado por la Secretaría Técnica, teniendo en cuenta los temas solicitados por uno o varios de sus integrantes, así como los documentos elaborados y preparados por ellos.

Artículo 8. Quórum deliberatorio y decisorio. El Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las decisiones del Comité se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes presentes en la sesión.

Parágrafo 1. En caso de presentarse empate en la decisión de alguno de los temas puestos a consideración del Comité, se realizará la discusión del tema nuevamente y por una sola vez. En caso de persistir el empate el/la Gobernador/a decidirá como Presidente del Comité.

Parágrafo 2. Los/las integrantes del Comité podrán salvar su voto, si así lo consideran necesario, expresando las razones de su disconformidad con la decisión tomada por el Comité o con parte de ella. Dichas razones quedarán consignadas en el Acta respectiva y en custodia de la Secretaría Técnica.



Artículo 9. Formalización de las decisiones. Las decisiones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca, que se tomen con las formalidades anteriores, constarán en las respectivas Actas que se levanten de cada sesión.

Artículo 10. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el/la Gobernador/a, para lo cual diseñará un instrumento que permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité.

El/la Gobernador/a podrá delegar la Secretaría Técnica del Espacio Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca, a través de un acto administrativo, en el/la Secretario/a de Gobierno y Participación.

Artículo 11. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias y de seguimiento, al menos con diez (10) días hábiles de anticipación. Para el caso de las sesiones extraordinarias, éstas serán programadas por la secretaria técnica del comité de acuerdo con la necesidad que se presente.
2. Preparar el orden del día de las sesiones de conformidad con el cronograma anual o las temáticas sugeridas para cada sesión y remitirlo en la convocatoria enviada.
3. Gestionar la activa participación de los(as) integrantes del Comité, y de los invitados.
4. Realizar seguimiento al cronograma anual del CTJT.
5. Impulsar la participación de los representantes de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas.
6. Elaborar las respectivas actas de cada sesión y compartir a los asistentes para revisión y retroalimentación, máximo 5 días hábiles posteriores a la realización del comité. Incluir los ajustes recibidos, formalizar con las firmas correspondientes y enviar el acta en firme en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de su realización.
7. Diligenciar el instrumento de seguimiento a los compromisos asumidos por los integrantes del Comité en cada sesión.
8. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
9. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Territorial de Justicia Transicional.
10. Garantizar las labores de seguimiento al PAT en las herramientas, instrumentos y espacios definidos para este propósito.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.



Artículo 12. Expedición de documentos por parte de la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica expedirá las certificaciones e informes que soliciten las autoridades y particulares, salvo los que tengan reserva legal de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Parágrafo. En acta se dejará constancia del carácter reservado del documento o de la información tratada en el Comité, en especial si el tema en mención compromete la seguridad de las víctimas.

Artículo 13. Actas. La Secretaría Técnica levantará Acta de todas las sesiones, las cuales deberán contener el tema tratado y las intervenciones de los integrantes del Comité y demás intervinientes, así como las decisiones tomadas. El acta debe ser aprobada por el comité, y a la misma se le debe anexar el listado de asistencia, así como los documentos debatidos y aprobados durante la sesión. Las Actas deberán ser registradas con un número consecutivo y se firmarán por el presidente del Comité y/o Secretario de Gobierno y Participación.

TÍTULO II SUBCOMITÉS TÉCNICOS

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Organización del Comité. El Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca contará con los siguientes Subcomités Técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas:

1. Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
2. Subcomité técnico de Atención, Asistencia y Reparación Integral.
3. Subcomité Técnico de Restitución de Tierras.
4. Subcomité Técnico de Vivienda Digna.
5. Subcomité técnico de Inclusión social.
6. Subcomité Técnico de Sistemas de Información.
7. Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial

Parágrafo. El Comité Departamental de Justicia Transicional podrá conformar nuevos Subcomités Técnicos, modificar o reordenar los existentes y también crear Subcomités Técnicos con carácter temporal encargados del estudio de situaciones particulares, del diseño de propuestas específicas de política pública o la implementación, seguimiento o evaluación de aspectos específicos de la misma.



Artículo 15. Convocatoria. Los Subcomités Técnicos serán convocados a través de la Secretaría Técnica, mediante escrito o correo electrónico, al cual se adjuntará el orden del día propuesto y los documentos correspondientes a los temas a tratar. Dicha convocatoria se realizará, por lo menos, diez (10) días hábiles antes de la realización de la sesión.

Parágrafo. Los miembros del Subcomité Técnico respetarán y guardarán la reserva de los documentos remitidos para su conocimiento, estudio y análisis, hasta tanto sean tomadas las decisiones definitivas por parte del Comité Territorial de Justicia Transicional.

Artículo 16. Sesiones. Los Subcomités Técnicos se reunirán de forma ordinaria por lo menos tres (3) veces al año.

Los diferentes Subcomités Técnicos sesionarán con carácter extraordinario cuando lo convoque la Secretaría Técnica, la Secretaría de Gobierno y Participación del Departamento o por solicitud de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, para tratar temas que, por su importancia, no pueden esperar a las fechas establecidas para las reuniones ordinarias y solo se tratarán estos en la reunión.

Artículo 17. Quórum. Los Subcomités Temáticos podrán sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Cuando deban tomarse decisiones se tomarán con la mitad más uno de los integrantes presentes.

Artículo 18. Actas. La Secretaría Técnica de los Subcomités Técnicos elaborará las actas correspondientes a todas las reuniones celebradas y se numerarán en forma consecutiva. En ellas se consignarán los aspectos centrales del desarrollo del orden del día detallando las conclusiones, acuerdos y compromisos a los que se llegó.

Las actas serán suscritas por las Secretarías Técnicas de los Subcomités Técnicos, previa revisión y aprobación por los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes al recibo de la misma, superado dicho término, el acta se entenderá aprobada.

Artículo 19. Elección de las Secretarías Técnicas de los Subcomités. La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca convocará en el primer mes de cada año a todos los subcomités, para la elección de sus Secretarías Técnicas.

Artículo 20. Funciones de las Secretarías Técnicas de los Subcomités. Serán las encargadas de convocar, enviar la agenda e información para cada sesión, llevar control de las actas, decisiones y compromisos adoptados y presentar, antes del inicio de cada sesión, el balance de los resultados de las tareas o acciones acordadas.

CAPÍTULO II



SUBCOMITÉ TÉCNICO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Artículo 21. Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición. Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que formula, orienta, planifica, concierta, articula y evalúa las acciones y medidas desarrolladas en el Departamento del Cauca encaminadas a evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Así mismo, adopta medidas para neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno.

El Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición operará de acuerdo con el plan anual de trabajo, los objetivos y el cronograma que establezca el Subcomité y las orientaciones que dicte el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Cauca y en concordancia con los artículos 2.4.1.2.13 y 2.4.1.2.20 del Decreto compilatorio 1066 de 2015, el Decreto 1581 de 2017 que señala la implementación de la política pública de prevención en el territorio y las atribuciones de los departamentos en el marco de la política de prevención, al igual que el artículo 2.4.1.7.6.11 del Decreto 660 de 2018, que establece la Instancia Territorial para articular, coordinar e impulsar el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios, en la elaboración e implementación de los Planes Integrales de Prevención, Protocolos de Protección para Territorios Rurales, Promotores de Paz y Convivencia y apoyo a la actividad de denuncia de las organizaciones

Artículo 22. Funciones. Son funciones del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición:

1. Diseñar el plan operativo anual armonizado, consolidado y presentarlo al Comité para su análisis y adopción
2. Presentar informe de seguimiento a la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional sobre los avances, dificultades, cumplimiento de la Ley de Víctimas y la ejecución de las metas del Plan de Acción Territorial a cargo del subcomité.
3. Adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
4. Adoptar medidas para neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno.
5. Identificar las causas que generan las violaciones en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y adoptar medidas de prevención temprana para evitar su ocurrencia.

6. Adoptar medidas de prevención urgente orientadas a desactivar las amenazas contra los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario para mitigar los efectos de su ocurrencia ante la inminencia de una violación.
7. Adoptar medidas para generar imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos.
8. Adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.
9. Elaborar, validar y actualizar el Plan Integral de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que contengan estrategias y actividades claras de prevención.
10. Elaborar y poner en marcha los planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno.
11. Implementar un plan de contingencia para prevenir y/o brindar una respuesta adecuada y oportuna, a la emergencia humanitaria producida por un desplazamiento masivo.
12. Coordinar la respuesta rápida estatal a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo de acuerdo con el Decreto 2124 de 2017 por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
13. Adoptar programas y proyectos de no repetición que incluyan acciones afirmativas, económicas y políticas que desarrollen medidas adecuadas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
14. Coordinar las acciones de implementación de la estrategia de prevención, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 2.4.1.2.13 y 2.4.1.2.20 del Decreto 1066 de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, que compilo el Decreto 4912 de 2011 por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección.
15. Articular, coordinar e impulsar la implementación de la política pública de prevención en el territorio en el marco de las competencias establecidas en los artículos 2.4.3.9.1.6 y 2.4.3.9.2.12 del Decreto 1581 de 2017 por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.
16. Articular, coordinar e impulsar el Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los Territorios de acuerdo con los artículos 2.4.1.7.6.11 y 2.4.1.7.6.12 del Decreto 660 de 2018 por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único



Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.

17. Implementar las medidas de prevención, seguridad y protección y garantías de no repetición con enfoque de derechos, étnico, de género, territorial, cultural y diferencial, orientadas a preservar los procesos comunitarios y sociales de la población objeto en el marco del artículo 2.4.1.7.6.12 del Decreto 660 de 2018.
18. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos de conformidad con la normatividad jurídica vigente aplicable.

Artículo 23. Integrantes. Son integrantes del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición:

1. El/la Secretario/a de Gobierno y Participación.
2. El/la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.
3. El /la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
4. El/la Secretario/a de Salud Departamental.
5. El/la Secretario/a de Educación y Cultura Departamental.
6. El/la Secretario/a de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. El/la Secretario/a de Mujer
8. El/la Director/a Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
9. El/la Director/a Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
10. El/la Director/a Regional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.
11. El/la Director/a Regional de la Unidad Nacional de Protección (UNP).
12. El/la Director/a Regional de la Agencia de Reincorporación y la Normalización.
13. El/la Director/a Seccional de Fiscalías del Cauca.
14. El/la Defensor/a del Pueblo Regional Cauca.
15. El/la Procurador/a Regional Cauca
16. El/la Comandante de la Tercera División, Comando Específico del Cauca, Fuerza de Tarea Apolo o Brigada No. 29 del Ejército Nacional.
17. El/la Comandante del Departamento de Policía Cauca o Metropolitana según el caso.
18. Dos (2) Representantes de la Mesa Departamental de Participación de víctimas.
19. Dos (2) Representantes de la Mesa Territorial de Garantías para personas líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de Derechos Humanos del Departamento del Cauca.
20. El/ La Delegado /a para la Acción integral contra Minas Antipersonal – Descontamina Colombia.
21. Un/ a Delegado/a del consejo Nacional de Paz y Reconciliación.
22. Un/ a Delegado/a de los Comisionados Civile de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.



Parágrafo. El subcomité podrá convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias al Ministerio del Interior – Dirección de Derechos Humanos. Cuando se discutan casos de grupos poblacionales con presencia en el Departamento del Cauca, el subcomité podrá convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias a dos (2) delegados de las organizaciones objeto de discusión.

CAPÍTULO III

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL

Artículo 24. Subcomité Técnico de Atención, Asistencia y Reparación Integral. Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que tiene como objetivo la implementación de acciones y estrategias dadas a garantizar el acceso a las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento del Cauca a las medidas de asistencia y atención, estableciendo un conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social y fiscal, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política; así mismo la generación de estrategias para reparar de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva a las víctimas por el daño sufrido como consecuencia de las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Para tal fin contempla medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Artículo 25. Funciones. Son funciones del Subcomité Técnico de Atención, Asistencia y Reparación Integral:

Artículo 25. Funciones. Son funciones del Subcomité Técnico de Atención, Asistencia y Reparación Integral:

1. Diseñar el plan operativo anual armonizado, consolidado y presentarlo al Comité para su análisis y adopción.
2. Presentar informe de seguimiento a la secretaría técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional sobre avances, dificultades, cumplimiento de la Ley de Víctimas y la ejecución de las metas del Plan de Acción Territorial a cargo del subcomité.
3. Lograr la coordinación Nación — Territorio para la ejecución de la Ley 1448 de 2011, en lo relacionado con las medidas de Reparación Integral.
4. Articular y complementar la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral con garantías de no repetición.
5. Adoptar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización, reintegración y reincorporación.



6. En materia de atención:
 - a. Realizar acciones de orientación, información y acompañamiento a las víctimas para acceder a los programas, planes y proyectos sobre las diferentes medidas de atención y asistencias determinadas a través de la Ley 1448 de 2011 y su decreto reglamentario. Diseñar e implementar estrategias que permitan la gestión de oferta institucional en materia de medidas de atención y asistencia, para contribuir a los procesos que buscan la inclusión de las víctimas en los distintos programas.
7. En materia de asistencia:
 - a. Diseñar e implementar estrategias para garantizar que las ayudas para socorrer, proteger y atender las necesidades de las víctimas en cuanto a alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio se atiendan en condiciones dignas, teniendo en cuenta las condiciones físicas y culturales.
 - b. Diseñar e implementar estrategias para que el Sistema General de Seguridad Social en Salud garantice la cobertura de la asistencia en salud a las víctimas, de acuerdo con las competencias y responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
 - c. Diseñar e implementar estrategias para asegurar por parte de las entidades competentes, el cumplimiento de su responsabilidad para que la población víctima del conflicto armado interno, y en particular que los niños, niñas y adolescentes, reciban educación gratuita en los niveles: preescolar, básica y media, de acuerdo con su identidad cultural, idioma y religión.
 - d. Diseñar e implementar estrategias para que las Entidades Territoriales, cumplan con su responsabilidad de brindar asistencia funeraria a familiares de las personas que hayan fallecido como consecuencia de violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno, cuando no cuenten con los recursos para sufragar los gastos correspondientes. Esta asistencia se refiere también a los costos del desplazamiento, hospedaje y alimentación durante los procesos de entrega de cuerpos o restos de personas desaparecidas.
 - e. Diseñar e implementar estrategias para que las entidades competentes garanticen el derecho de identificación de las víctimas, ofreciendo el acceso a la identificación y garantizar la consulta y entrega oportuna del registro civil, la tarjeta de identidad, a la cédula de ciudadanía y la libreta militar en cada caso.
 - f. Diseñar e implementar estrategias para la reunificación familiar de las víctimas del conflicto armado interno.
8. En materia de restitución:
 - a. Adoptar medidas para la promoción del empleo rural y urbano, destinadas a brindar las herramientas necesarias para que las víctimas



- puedan entrar a competir en el mercado laboral en igualdad de condiciones.
- b. Crear estrategias relacionadas con los mecanismos para el acceso a créditos en condiciones especiales para las víctimas, permitiéndoles la recuperación de su capacidad productiva haciendo uso de las líneas de crédito de redescuento.
9. En materia de rehabilitación: Adoptar un conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas, psicosociales y comunitarias de las víctimas.
 10. En materia de indemnización: Diseñar e implementar estrategias para garantizar que el trámite, procedimiento, mecanismos, montos y demás lineamientos para otorgar la indemnización individual por la vía administrativa a las víctimas, contribuyan a superar el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima y su núcleo familiar.
 11. En materia de medidas de satisfacción:
 - a. Realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido, de acuerdo a los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.
 - b. Hacer Reparaciones simbólicas.
 - c. Diseñar e implementar estrategias para garantizar exención de la prestación del servicio militar.
 12. En materia de reparación colectiva: Diseñar e implementar estrategias para contribuir al reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva, la recuperación psicosocial, a la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, a la reconstrucción del tejido social, a la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado, a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.
 13. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos de conformidad con la normatividad jurídica vigente aplicable.

Artículo 26. Integrantes. Son integrantes del Subcomité Técnico de Atención, Asistencia y Reparación integral:

1. El/la Secretario/a de Gobierno y Participación.
2. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
3. El/la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asunto Poblacionales.
4. El/la Secretario/a de Salud.
5. El/la Secretario/a de Educación y Cultura.
6. El/a Secretario/a de Agricultura y Desarrollo Rural



7. El/la Director/a Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
8. El/la Director/a Regional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas (UARIV).
9. El/la Defensor/a del Pueblo Regional Cauca.
10. El/la Procurador/a Regional Cauca
11. El/a Director de la Fiscalía General de La Nación Seccional Cauca
12. El/la Comandante de la Tercera División, Comando Específico del Cauca, Fuerza de Tarea Apolo o Brigada No. 29 del Ejército Nacional.
13. El/la Comandante del Departamento de Policía Cauca o Metropolitana según el caso.
14. Dos (2) Representantes de la Mesa Departamental de Participación de víctimas.

CAPÍTULO IV

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Artículo 27. Subcomité Técnico de Restitución de Tierras. Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que busca el restablecimiento del goce jurídico y material de las tierras y territorios abandonados forzosamente o despojados en el marco de conflicto armado interno en el Departamento del Cauca, adelantando las actuaciones administrativas necesarias de conformidad con la normatividad jurídica vigente.

Artículo 28. Funciones. Son funciones del Subcomité Técnico de Restitución de Tierras:

1. Diseñar el plan operativo anual armonizado, consolidado y presentarlo al comité para su análisis y adopción.
2. Presentar informe de seguimiento a la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional sobre los avances, dificultades, cumplimiento de La Ley de Víctimas y la ejecución de las metas del Plan de Acción Territorial a cargo del subcomité.
3. Coordinar la oferta institucional de las entidades que conforman el sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), dirigida para la atención integral a las víctimas de abandono forzado y despojo de predios en el marco del conflicto armado interno en el Departamento del Cauca.
4. Gestionar y determinar la ampliación de cobertura para planes, programas y proyectos para la atención integral a las víctimas de abandono forzado y despojo de predios en el marco del conflicto armado interno en el Departamento del Cauca.
5. Activar el acceso a las diferentes rutas de atención integral a las víctimas de los diferentes hechos victimizantes que tengan relación con solicitudes de restitución de tierras.
6. Fortalecer la capacidad institucional y comunitaria mediante instrumentos de capacitación, articulación, y comunicación en la implementación de la Ley 1448 de 2011.
7. Garantizar el enfoque diferencial en las acciones para la atención integral de las víctimas de abandono forzado y despojo de predios en el marco del conflicto armado del Departamento del Cauca.



8. Evaluar permanentemente la información y hacer énfasis sobre los hechos que constituyan o puedan llegar a constituir situaciones generadoras de hechos victimizantes de abandono forzado o despojo de predios en el marco del conflicto armado interno.
9. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones emanadas por la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo.
10. Coordinar y analizar acciones de reparación colectiva para los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas en coordinación con la institucionalidad y las autoridades de las comunidades étnicas.
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos o que sean delegadas por el Comité Territorial de Justicia Transicional, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.

Artículo 29. Integrantes. Son integrantes del Subcomité Técnico de Restitución de Tierras:

1. El/la Secretario/a de Gobierno y Participación.
2. El/la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.
3. El/la jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
4. El/la Secretario/a de Salud Departamental.
5. El/la Secretario/a de Educación y Cultura Departamental.
6. El/la Secretario/a de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. El/la Director/a Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
8. El/la Director/a Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
9. El/la Director/a Regional de la Unidad de Restitución de Tierras (URT).
10. El/la Director/a Regional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas (UARIV).
11. El/la Director/a Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
12. El/la Delegado/a de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.
13. El/la Defensor/a del Pueblo Regional Cauca.
14. El/la Procurador/a delegado para Restitución de Tierras.
15. El/la Comandante de la Tercera División, Comando Específico del Cauca, Fuerza de Tarea Apolo o Brigada No. 29 del Ejército Nacional.
16. El/la Comandante del Departamento de Policía Cauca o Metropolitana según el caso.
17. Dos (2) Representantes de la Mesa Departamental de Participación de víctimas.

CAPÍTULO V
SUBCOMITÉ TÉCNICO DE VIVIENDA DIGNA PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO
ARMADO INTERNO



Artículo 30. Subcomité Técnico de Vivienda Digna para Víctimas del Conflicto Armado Interno. Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que busca identificar, articular, coordinar, implementar y hacer seguimiento a la oferta institucional en materia de vivienda para víctimas del conflicto armado interno en el Departamento del Cauca, con enfoque diferencial y étnico en el marco de las competencias de las instituciones del Estado, Gobierno Nacional, Entes Territoriales y/o agentes de cooperación internacional.

Artículo 31. Funciones. Son funciones del Subcomité Técnico de Vivienda Digna para Víctimas del Conflicto Armado Interno:

1. Diseñar el plan operativo anual armonizado, consolidado y presentarlo al comité para su análisis y adopción.
2. Identificar la oferta, planes, programas y proyectos de vivienda, para víctimas del conflicto armado.
3. Crear mecanismos e implementar los existentes del nivel nacional para atender de manera progresiva a las víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo.
4. Contribuir y recomendar a la Administración Departamental, medidas y acciones para la implementación de planes, programas, proyectos y políticas en materia de vivienda para Víctimas del conflicto armado interno dentro del Plan de Desarrollo Departamental.
5. Hacer seguimiento a los planes de vivienda para víctimas del conflicto armado en los niveles departamental y municipal.
6. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del subcomité de vivienda digna para víctimas del conflicto armado interno.
7. Contribuir mediante diferentes canales de comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
8. Las demás que consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos de conformidad con la normatividad jurídica vigente aplicable.

Artículo 32. Integrantes. Son integrantes del Subcomité Técnico de Vivienda Digna para Víctimas del Conflicto Armado Interno:

1. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
2. El/la Secretario/a de Infraestructura.
3. El/la Secretario/a de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. El/la Director/a Regional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas (UARIV).
5. El/la Delegado/a de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.
6. El/la delegado/a del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. El/la delegado/a del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
8. El/la delegado/a del Ministerio del Interior.



9. El/la Delegado/a del Ministerio de Justicia y del Derecho.
10. El/la Director/a de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).
11. El/la Defensor/a Regional del Pueblo.
12. El/la Procurador/a Regional del Cauca.
13. Dos (02) delegados de la Mesa Departamental de Víctimas.

CAPÍTULO VI

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA VÍCTIMAS

Artículo 33. Subcomité Técnico de Inclusión Social para Víctimas. Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que busca la articulación de los planes, programas y proyectos sociales en la Gobernación del Cauca en materia de atención social a la población víctima del conflicto armado interno en el Departamento del Cauca, en el marco de las competencias de las instituciones del Estado, Gobierno Nacional, Entes Territoriales y/o agentes de cooperación internacional.

Artículo 34. Funciones. Son funciones del Subcomité Técnico de Inclusión Social para Víctimas:

1. Diseñar el plan operativo anual armonizado, consolidado y presentarlo al comité para su análisis y adopción.
2. Identificar la oferta, planes, programas y proyectos para la atención a población vulnerable con énfasis en población víctima del conflicto armado, Nación – Departamento, con Enfoque Diferencial.
3. Contribuir y recomendar a la Administración Departamental, medidas y acciones para el acceso preferencial de la población víctima del conflicto armado en la implementación de planes, programas, proyectos y políticas de atención a poblaciones vulnerables.
4. Hacer seguimiento a la inclusión de la población víctima del conflicto armado en los programas sociales en el Departamento del Cauca.
5. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del subcomité de Inclusión Social de víctimas del conflicto armado del Cauca.
6. Contribuir mediante diferentes canales de comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
7. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos de conformidad con la normatividad jurídica vigente.

Artículo 35. Integrantes. Son integrantes del Subcomité Técnico de Inclusión Social para Víctimas:

1. El/la Secretario/a de Gobierno y Participación.



2. El/la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.
3. El/la Secretario/a de Salud.
4. Secretaría de la Mujer Departamental.
5. El/la Secretario/a de Educación y Cultura.
6. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
7. El/la Secretario/a de Desarrollo Económico y competitividad.
8. El/la Secretario/a de Agricultura y Desarrollo Rural
9. El/la Director/a Regional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
10. El/la Delegado/a del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
11. El/la Delegado/a del Ministerio del Interior.
12. El/la Delegado/a del Ministerio de Justicia y del Derecho.
13. El/la Defensor/a del Pueblo Regional Cauca.
14. El/la Procurador/a Regional del Cauca.
15. Dos (2) Representantes de la Mesa Departamental de Participación de víctimas.

CAPÍTULO VII

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA VÍCTIMAS

Artículo 36. Subcomité Técnico de Sistemas de Información para Víctimas. Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que formula, orienta, planifica, concierta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el Departamento del Cauca para el diseño e implementación de procesos y procedimientos que permitan la interoperabilidad, trazabilidad y el flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas en el orden nacional y territorial, para la prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Artículo 37. Funciones. Son funciones del Subcomité Técnico de Sistemas de Información para Víctimas:

1. Diseñar el plan operativo anual armonizado, consolidado y presentarlo al comité para su análisis y adopción.
2. Presentar informe de seguimiento a la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional sobre los avances, dificultades, cumplimiento de La Ley de Víctimas y la ejecución de las metas del Plan de Acción Territorial a cargo del subcomité.
3. Articular a los miembros del Subcomité Técnico en el diseño y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a ejecutar el componente y las líneas de acción en términos de los sistemas de información.
4. Formular e implementar el plan de mejoramiento de sistemas de información del departamento y realizar el seguimiento a la formulación e implementación de los planes de mejoramiento municipales.



5. Promover la apropiación de los lineamientos del Plan Operativo de Sistemas de información (POSI), en cada uno de los municipios del departamento.
6. Gestionar acuerdos interinstitucionales y temas presupuestales con el fin de solucionar las dificultades y falencias identificadas en relación a los sistemas de información de víctimas, producción de la información, infraestructura tecnológica, acceso a internet y métodos para el intercambio entre otras.
7. Reportar a la Dirección Territorial de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas (UARIV) la información correspondiente a:
 - a. El mejoramiento de Sistemas de Información para Víctimas del Departamento.
 - b. Consolidación de los planes de mejoramiento departamentales y su seguimiento, así como las dificultades que no se pueden resolver en el marco del Subcomité y que requieran ser escaladas ya sea al Comité de Justicia Transicional o al Subcomité Técnico de Sistemas de Información Nacional.
 - c. Dar lineamientos específicos a los municipios para el intercambio de la Información de víctimas de acuerdo a las condiciones y limitaciones de los mismos. En estos espacios se debe definir las alianzas interinstitucionales para posibilitar y optimizar el flujo de información.
 - d. Identificación de las necesidades que en materia de información se presenten en la entidad territorial para dar cumplimiento a lo ordenado por los órganos de control y de seguimiento a la implementación de la Ley de Víctimas a través de sentencias, autos de seguimiento y órdenes judiciales.
 - e. Promover la constitución y funcionamiento de los Subcomités municipales de Sistemas de Información.
8. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos de conformidad con la normatividad jurídica vigente.

Artículo 38. Integrantes. Son integrantes del Subcomité Técnico de Sistemas de Información para Víctimas:

1. El/la Secretario/a de Gobierno y Participación.
2. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
3. El/la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.
4. El/la Secretario/a de Salud.
5. El/la Secretario/a de Educación y Cultura.
6. El/la Secretario/a de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. La Secretaria de la Mujer.
8. El/la Director/a Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
9. El/la Director/a Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
10. El/la Director/a Regional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
11. El/la Defensor/a del Pueblo Regional Cauca.



12. El/la Comandante de la Tercera División, Comando Específico del Cauca, Fuerza de Tarea Apolo o Brigada No. 29 del Ejército Nacional.
13. El/la Comandante del Departamento de Policía Cauca o Metropolitana según el caso.
14. Dos (2) Representantes de la Mesa Departamental de Participación de víctimas.

CAPÍTULO VIII

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE ENFOQUE ÉTNICO PARA VÍCTIMAS

Artículo 39. Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial para Víctimas. Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que busca la articulación de los planes, programas y proyectos sociales en la Gobernación del Cauca en materia de atención social a la población víctima del conflicto armado interno en el Departamento del Cauca, en el marco de las competencias de las instituciones del Estado, Gobierno Nacional, Entes Territoriales y/o agentes de cooperación internacional.

Artículo 40. Funciones. Son funciones del Subcomité Técnico de Enfoque Diferencial para Víctimas:

1. Diseñar el plan operativo anual armonizado, consolidado y presentarlo al comité para su análisis y adopción.
2. Identificar la oferta, planes, programas y proyectos para la atención a población vulnerable con énfasis en población víctima del conflicto armado, Nación – Departamento, con Enfoque Diferencial.
3. Contribuir y recomendar a la Administración Departamental, medidas y acciones para el acceso preferencial de la población víctima del conflicto armado en la implementación de planes, programas, proyectos y políticas de atención a poblaciones vulnerables.
4. Hacer seguimiento a la inclusión de la población víctima del conflicto armado en los programas sociales en el Departamento del Cauca.
5. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del subcomité de Inclusión Social de víctimas del conflicto armado del Cauca.
6. Contribuir mediante diferentes canales de comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.
7. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos de conformidad con la normatividad jurídica vigente.

Artículo 41. Integrantes. Son integrantes del Subcomité Técnico Enfoque Diferencial para Víctimas:

1. El/la Secretario/a de Gobierno y Participación.



2. El/la Jefe de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.
3. El/la Secretario/a de Salud.
4. Secretaría de la Mujer Departamental.
5. El/la Secretario/a de Educación y Cultura.
6. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
7. El/la Secretario/a de Desarrollo Económico y competitividad.
8. El/la Secretario/a de Agricultura y Desarrollo Rural
9. El/la Director/a Regional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
10. El/la Delegado/a del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
11. El/la Delegado/a del Ministerio del Interior.
12. El/la Delegado/a del Ministerio de Justicia y del Derecho.
13. El/la Defensor/a del Pueblo Regional Cauca.
14. El/la Procurador/a Regional del Cauca.
15. Dos (2) Representantes de la Mesa Departamental de Participación de víctimas.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga el Decreto 0992-05-2022 y demás Actos Administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Aprobó: Maribel Perafán Gallardo – Secretaría de Gobierno y Participación

Revisó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: Yaneth Noguera Ramos, Profesional Universitaria, Secretaría de Gobierno y Participación

Revisó: María del Mar Balcázar Muñoz- Contratista - Apoyo Jurídico – Secretaría de Gobierno y Participación

Proyectó: Oscar Ignacio Avila Flor – Contratista, Secretaría de Gobierno y Participación